



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 074 - 2019-AMAG-CD/P

Lima, 16 de octubre de 2019

#### VISTOS:

El Informe N°321-2019-AMAG/DG emitido por la Dirección General, Informe Legal N°461-2019-AMAG-DG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°326-2019-AMAG/SA, emitido por la Secretaría Administrativa y el Informe N° 545-2019-AMAG/RR.HH. emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica en concordancia con el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, y su Ley Orgánica N° 26335;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberán diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, los incisos g) y h) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N°023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, refieren que son funciones específicas de la Subdirección de Recursos Humanos "Desarrollar programas motivacionales que mejoren el clima laboral y promuevan la integración del personal, mejorando continuamente la cultura organizacional, así como proponer y administrar los programas de bienestar del personal, que propicien su integración y la de sus familias con la Institución";



## Academia de la Magistratura

Que, mediante Resolución N° 08-2018-AMAG-CD, de fecha 30 de mayo de 2018 se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2021 de la Academia de la Magistratura mediante el cual se establece entre otros objetivos estratégicos, el de Posicionar a la AMAG como Institución Académica Líder en el ámbito del Derecho, teniéndose como acción estratégica 7.2 Promover el Fortalecimiento del Clima Laboral Institucional;

Que, el Plan de Bienestar de la Academia de la Magistratura de Octubre a Diciembre – 2019, constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión del Recurso Humano de la AMAG que repercutirá en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero APROBAR** el Plan de Bienestar de la Academia de la Magistratura, con sus respectivos anexos: N° 01 Cronograma de Actividades y N° 2 Resumen del Plan de Bienestar por Programas.

**Artículo Segundo ENCARGAR** a la Subdirección de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento del Plan de Bienestar de la Academia de la Magistratura, en el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2019.

**Artículo Tercero DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**

Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura